



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 028  
(27 de noviembre de 2025)**

**POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS -  
VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE-INTEP.**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 122 de la ley 30 de 1992 y el acuerdo 014 de 2024 expide Estatuto General y,

**CONSIDERANDO**

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 122 define y señala los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar las instituciones de Educación Superior y las faculta para fijar su valor y cobrarlo.

Que el acuerdo 014 del 02 de septiembre de 2024 emanado por el Consejo Directivo "Por el cual se expide el Estatuto General del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo" en el Artículo 21, literal i), señala como una función del Consejo Directivo "Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar el Instituto de Educación Técnica Profesional".

Que la ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", en el artículo 3º define quienes se consideran víctimas.

Que el Decreto 4800 de 2011 en el artículo 95 ordena la asistencia en educación superior, así como los incentivos que permitan a las víctimas del conflicto armado interno acceder a la oferta académica.

Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" en su artículo 39 establece estímulos para los deportistas.

Que, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Educación y Ministerio del Interior, la institución debe establecer estrategias que redunden en asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado y un mejor acceso a los indígenas y minorías étnicas respectivamente.

Que con fecha octubre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional envió oficios a las Instituciones de Educación Superior del país dando instrucciones a lo referente al reporte del incremento del valor de los derechos pecuniarios para vigencia 2026.

Que en uno de los apartes del oficio que el MEN hizo llegar al INTEP, menciona:

*Comprometidos con la Excelencia*



Consejo Directivo – Acuerdo 028 de 27 de noviembre 2025 “Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2026, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones”.

2

*“Para efectos de elaborar, reportar y remitir la justificación referida al incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, las IES tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística — DANE.”.*

Que el DANE publicó el IPC anualizado (noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025), el cual fue del 5,51%.



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el valor de los Derechos pecuniarios para los estudiantes del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP para la vigencia 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los valores de matrícula para los niveles Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario y Especializaciones, quedarán de la siguiente manera:

NIVEL DE FORMACIÓN	VALOR DE LA MATRÍCULA EN PORCENTAJE DE S.M.M.LV
Nivel Técnico Profesional	95,92 %
Nivel Tecnológico	100,92 %
Nivel Profesional Universitario	110,92 %
Especialización Universitaria	3 SMMLV

*Comprometidos con la Excelencia*



Consejo Directivo – Acuerdo 028 de 27 de noviembre 2025 “Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2026, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones”.

3

**ARTÍCULO TERCERO:** Otros derechos pecuniarios:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE S.M.M.LV
Derechos de inscripción programas de Pregrado	4.85%
Derechos de inscripción programas de Especialización	10 %
Supletorio y habilitaciones	3.24%
Certificados de calificaciones, constancias y otros certificados	0.97%
Transferencias	14.56%
Copias actas de Grado	3.24%
Duplicado de Diploma	9.70%
Derechos de Grado	26.54%
Validaciones (Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario)	valor de una (1) asignatura
Valor Matrícula por asignatura niveles (Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario)	20%
Matrícula Curso de nivelación por estudiante (pago mínimo): niveles Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario	20%
Matrícula Semestre de Nivelación para ingreso al Programa Tecnología en Gestión de Sistemas Informáticos (Plan de transición para graduados de las cohortes del Programa Técnico Profesional en Sistemas e Informática)	90%
Matrícula Pasantía (Nivel Técnico Profesional)	35,41%
Matrícula Opción de grado (Profesional Universitario)	35,41%
Matrícula Seminario de Grado (Nivel Tecnológico)	45,41%

**PARÁGRAFO 1:** Al realizar el presupuesto de los cursos de nivelación se debe establecer un punto de equilibrio para la Institución, es decir que sea auto sostenible. En el caso en que el curso no lo sea, el valor por estudiante de dicho curso se calculará multiplicando el número de horas de dicho curso por el valor de la hora del profesor según Decreto vigente “*por el cual se establece la remuneración salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de las Instituciones Técnicas Profesionales*”, teniendo en cuenta los aportes a la seguridad social, más un 30% estimado como costo de trámites y papelería, todo dividido por el número de estudiantes que solicitan dicho curso.

**PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes no regulares pagarán por concepto de derechos pecuniarios los estipulados para alumnos regulares.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fíjense los siguientes subsidios o descuentos sobre el valor de la matrícula que otorga el INTEP a los estudiantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

DESCUENTOS DE LEY	%	RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN
<b>DESCUENTOS E INCENTIVOS POR MÉRITO ACADÉMICO</b>		
Mejor Bachiller grado 11 (IEM públicas o privadas) – No es transferible.	100%	
Mejores 10 ICFES Saber 11 Inscritos (por encima de la media departamental) – No es transferible.		
Mejor ICFES Saber TyT y SABER PRO por programa del INTEP, para el primer semestre del siguiente nivel.		

*Comprometidos con la Excelencia*



## Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental  
Nit. 891.902.811-0

Consejo Directivo – Acuerdo 028 de 27 de noviembre 2025 “Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2026, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones”.

4

DESCUENTOS DE LEY	%	RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN
<b>NOTA:</b> Incluye todos los ciclos y debe ser mayor o igual a la media Nacional		Vicerrectoría Académica
Primer Puesto INTEP por semestre	100 %	
Segundo Puesto INTEP por semestre	100 %	
Trabajo de Grado Laureado para 1 <sup>er</sup> semestre siguiente nivel académico	100%	
Grado de Honor 1 <sup>er</sup> semestre siguiente nivel	100%	
Integrante de Semilleros de Investigación, para el 1er. Semestre del siguiente nivel	50%	Director de Investigación
<b>OTROS DESCUENTOS</b>		
<b>LIDERAZGO Y REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL</b>		
Representante de estudiantes al Consejo Académico	100%	Secretaría General

DESCUENTOS DE LEY	%	RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN
Representante de estudiantes al Comité de Bienestar	50%	Bienestar Institucional
Representante de los estudiantes al Consejo de Unidad	25%	Directores de Unidad
Representante de grupo	10%	
<b>Nota:</b> A partir del semestre siguiente al que fue elegido		
Representación cultural y deportiva del INTEP	50%	Bienestar Institucional
<b>Nota:</b> Solo para estudiantes a partir del segundo semestre		
Funcionario INTEP y sus hijos	100% (*)	Secretaría General
Egresado del INTEP	50%	Registro y Control Académico
<b>(*) Con carta de compromiso:</b> Si pierden el semestre deben reembolsar el valor de la matrícula. <b>Nota:</b> Para conservarlo tener promedio de 4.2, estar al día financiera y académicamente y no perder asignaturas.		

**ARTÍCULO QUINTO:** Los estudiantes del INTEP que acrediten haber sufragado en los últimos comicios previos a la realización de la matrícula, tendrán derecho a un descuento del 10% en el costo de la matrícula, según el artículo 1, de la Ley 815 de 2003.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para otorgar los descuentos a los estudiantes se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Todo solicitante de descuentos entra en proceso de selección que se realizará según los mejores puntajes de ICFES. Para estudiantes de 9 grado con el mejor promedio de notas hasta 9° grado.
2. Los descuentos deben ser solicitados y otorgados antes de iniciar el proceso de matrícula.
3. El solicitante de descuentos debe estar a paz y salvo por todo concepto (financiera y académicamente).
4. Tipos de becas, descuentos e incentivos que se podrán otorgar:
  - a) Por Excelencia Académica y mejor bachiller.
  - b) Por Mérito Académico.

*Comprometidos con la Excelencia*



Consejo Directivo – Acuerdo 028 de 27 de noviembre 2025 “Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2026, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones”.

5

- c) Por Mérito Investigativo y Semilleros de Investigación.
- d) Por Minorías Étnicas, comunidad indígena, desplazados y reinsertados.
- e) Por Bienestar Universitario, Deportivo y Cultural.
5. Los descuentos son acumulativos dentro de cada nivel de formación, pero de ningún modo podrán superar el 100% del valor de la matrícula y no generarán saldo a favor del estudiante.
6. Para los estudiantes que sean favorecidos con el no pago de matrícula debido a la política de gratuidad del Gobierno Nacional y/o Convenios con entidades territoriales, los descuentos respectivos para los literales a), b) c) y e) se podrán utilizar para el pago de los Derechos de Grado.
7. La elección de los beneficiarios se realizará teniendo en cuenta en su orden: excelencia o mérito académico, investigativo, deportivo y capacidad económica según SISBEN IV (Certificado por DNP) o estrato socioeconómico verificable con última factura de servicios públicos (energía o agua o gas).
8. Las minorías étnicas, comunidad indígena, desplazados y reinsertados no pueden superar los cupos expresados en el parágrafo 2 del artículo 6º.

CLASE	DESCRIPCIÓN	DATOS DE UBICACIÓN
Minoría Étnica	Certificado Expedido por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías	Ministerio del Interior Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras. Bogotá D.C. Dirección: Carrera 8 No. 7 - 83. Bogotá, D.C. Código Postal: 111711 <a href="http://www.mininterior.gov.co">www.mininterior.gov.co</a>
Comunidad Indígena	Certificado Expedido por el Gobernador Indígena, quien debe estar adscrito junto con el cabildo indígena ante el Ministerio del Interior y de Justicia	Donde se ubique el resguardo.
Desplazados	Certificado Expedido por la unidad para las víctimas.	Carrera 85D No. 46A – 65 Complejo logístico San Cayetano Conmutador: +57 (601) 7965150 <a href="https://www.unidadvictimas.gov.co">https://www.unidadvictimas.gov.co</a>
Reincorporados	Certificado Expedido por la Agencia para la reincorporación y la normalización.	Agencia para la reincorporación y la normalización. Carrera 7 No. 32-42, Edificio San Martín - Bogotá D.C., pisos 14, 15, 16, 17, 18 y 19. <a href="http://www.reincorporacion.gov.co">www.reincorporacion.gov.co</a>
Deportistas	Certificado Expedido por la Liga respectiva.	Institutos, Ligas Deportivas Oficiales.
Sufragantes	Certificado Electoral	Copia del Certificado de los últimos comicios electorales.



Consejo Directivo – Acuerdo 028 de 27 de noviembre 2025 “Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2026, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones”.

6

**PARAGRAFO 1:** El INTEP destinará cupos para población vulnerable: indígenas, afrodescendientes, actores del conflicto armado, el cual se distribuirá según la demanda presentada.

**PARAGRAFO 2:** Todos los descuentos e incentivos relacionados en el presente acuerdo serán otorgados sólo si los beneficiarios realizan su matrícula dentro del período ordinario fijado en el calendario académico respectivo.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Roldanillo, Valle, el Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**DEISY VIVIANA APARICIO BONILLA**  
Presidente

**WILLIAM GÓMEZ VALENCIA**  
Secretario